

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 05 de abril de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha cinco de abril de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 322-2017-R.- CALLAO, 05 DE ABRIL DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01043517) recibido el 25 de noviembre de 2016, mediante el cual doña GLADYS EUFEMIA OCHOA PEÑA, solicita el otorgamiento de beneficios sociales en su condición de viuda del fallecido docente don EZEQUIEL FRANCISCO FAJARDO CAMPOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Escrito del visto la recurrente solicita el otorgamiento de beneficios sociales por fallecimiento de su esposo EZEQUIEL FRANCISCO FAJARDO CAMPOS ocurrido el 10 de noviembre de 2016, docente de la Universidad Nacional del Callao, adjuntando el Acta de Defunción de su esposo de fecha 10 de noviembre de 2016, otorgado por el RENIEC, que da cuenta del fallecimiento de don EZEQUIEL FRANCISCO FAJARDO CAMPOS, acaecido el día 10 de noviembre de 2016; asimismo, adjunta el Acta de Matrimonio, en la que se aprecia el nombre de la recurrente y el causante; así como copia simple del Documento Nacional de Identidad DNI N° 06161357 de la recurrente;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 814-2016-ORH del 06 de diciembre de 2016, señala que don EZEQUIEL FRANCISCO FAJARDO CAMPOS, ex docente de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, en la categoría asociado a tiempo completo, falleció el 10 de noviembre de 2016; asimismo, indica que estaba en el régimen de pensiones del Decreto Ley 25897 (AFP INTEGRAL) con un tiempo de servicios de 22 años, 06 meses y 11 días al 09 de noviembre de 2016; asimismo, que conforme al Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276 corresponde otorgarle por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) la cantidad de S/. 881.20 y aplicando la Octogésima Novena Disposición de la Ley N° 30372 le corresponde diez (10) remuneraciones mínimas vigentes, equivalente a S/. 8,500.00; así como, conforme al Art. 104 del Decreto Supremo N° 05-90-PCM corresponde otorgarle por vacaciones trunca la suma de S/. 1,847.24;

Que, la recurrente con Escrito recibido el 15 de marzo de 2017, adjunta la Sucesión intestada del ex profesor EZEQUIEL FRANCISCO FAJARDO CAMPOS inscrita en Registros Públicos con Partida N° 70634877, conforme a lo requerido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Proveído N° 962-2016-OAJ de fecha 15 de diciembre de 2016;

Estando a lo glosado; al Informe N° 814-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 06 de diciembre de 2016; al Informe Legal N° 244-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 30 de marzo de 2017; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, a doña **GLADYS EUFEMIA OCHOA PEÑA**, cónyuge del que fuera ex-docente de esta Casa Superior de Estudios don **EZEQUIEL FRANCISCO FAJARDO CAMPOS**, los **BENEFICIOS SOCIALES** que le corresponden de acuerdo a Ley, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que a doña **GLADYS EUFEMIA OCHOA PEÑA** le corresponde otorgarle por Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) la suma de S/. 881.20 (ochocientos ochenta y uno con 20/100 soles); por la Octogésima Novena disposición de la Ley N° 30372 le



corresponde la suma de S/. 8,500.00 (ocho mil quinientos con 00/100 soles); y por el Art. 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM le corresponde la suma de S/. 1,847.24 (mil ochocientos cuarenta y siete con 24/100 soles).

- 3º **DISPONER**, se proceda a abonarle a la recurrente los beneficios sociales, de acuerdo a Ley, **ENCARGÁNDOSE** a la Oficina de Recursos Humanos de su cautela, bajo responsabilidad de Ley.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones y Beneficios Sociales, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, OPEE, OAJ, OCI, DIGA, ORAA,  
cc. ORRH, UE, UR, OC, OFT, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.